

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA MARÍA VILLELA Y GONZALEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente marcado con el número 9999/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ESQUIVEL, EN CONTRA de ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado manzana 20, lote 2, colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ACTUALMENTE manzana 20, lote 2, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m (doscientos dieciocho punto noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes; medidas y colindancias al noroeste: mide 24.97 metros y colinda con lote 3, al sureste: mide 18.81 metros y colinda con lote 1, al sur; mide 11.75 metros y colinda con Avenida de la Gran Plaza, al noreste: mide 10.00 metros con calle Letoile. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga o bien girar oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral oficina registral Tlalnepantla) para que el registrador/ se sirva la inscribir la sentencia definitiva que su señoría dicte, fundo mis pretensiones en los hechos y preceptos de derecho siguientes: HECHOS 1. Con fecha de 02 (dos de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un contrato de compraventa celebrado con la C. ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ del predio ubicado en manzana 20 lote 2 colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE manzana 20 y lote 2 Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho puntos noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE; MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, AL SURESTE MIDE 18.81 METROS Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUR MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL NORESTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE LETOILE, mismo que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral y mismo que adjunto a la presente, 2. En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3. Desde la fecha a la que hago mención en los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y así mismo he realizado actos de dominio 4. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5. De igual manera, la posesión que tengo es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6. El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de "Val Ingenieros" Sociedad Anónima de capital Variable, bajo el folio real electrónico 00196029 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México región Tlalnepantla, el cual se adjunta con la presente demanda, 7. Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil, es decir en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de la posesión la acreditamos con el CONTRATO DE COMPRA VENTA anteriormente mencionado así como lo son testigos los C. C. Andrea Alcántara Mancilla y Martín Dávila Castelazo; es por tal motivo que promuevo el Juicio Ordinario de usucapión en contra de los hoy codemandados a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a justificar sus derechos para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los cuatro días de septiembre de dos mil veinticuatro. - A T E N T A M E N T E. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2444.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE MONTERO ZAVALA.

MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, en contra de JORGE MONTERO ZAVALA Y OTROS, y que en forma suscita manifiesta las siguientes prestaciones: a.- Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos manzana 19 Lote 16, colonia Popular Martínez C.P. 55210 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b.- La expedición de los respectivos título de propiedad del inmueble, en mi favor, c.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio; ACUERDO: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; DIECISIETE 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Emplazar por edictos.

Agréguese el escrito de cuenta presentado por MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, visto su contenido; atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado JORGE MONTERO ZAVALA mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2450.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente 13437/2023 del índice de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR ARELLANO CHAVEZ quien de manera resumida solicita se acredite la prescripción positiva y/o prescripción adquisitiva, debido a que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente para Estado de México, sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA IXTAPALUCA (ANTES CALLE SIN NOMBRE), MANZANA CUATRO (4) LOTE UNO (1), COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 56576, al cual ampara la ESCRITURA PÚBLICA MIL SETECIENTOS ONCE (1711), VOLUMEN ESPECIAL NOVENTA Y SIETE (97), EXPEDIDA, POR EL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GALVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5), DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN FECHA PRIMERO (1º) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: a) al noreste siete metros y diez centímetros (7.10) con Avenida Ixtapaluca; b) al suroeste siete metros y cinco centímetros (7.05) con lote treinta y seis (36); c) al sureste dieciocho (18) metros con lote dos (2); d) al noroeste dieciocho (18) metros, con lote treinta y nueve (39), cuarenta (40), y cuarenta y uno (41); con una superficie total de ciento veintisiete metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (127.35 m<sup>2</sup>), inscrito a nombre de la C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO, con número de folio real electrónico 00147396 y número de trámite 340558; así como la declaración judicial que haga su señoría, de que actor es el único y legítimo propietario del inmueble ya señalado en el inciso anterior; solicitando inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), de la Sentencia Definitiva que llegue a dictar su señoría declarando la prescripción positiva en favor del suscrito sobre el INMUEBLE objeto del presente juicio.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR A EDITH VELAZQUEZ HILARIO, persona que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, apercibida que, si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de validación: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2461.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 477/2021 PROMOVIDO POR JAIME GUSTAVO CERGIO MANTILLA en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V. en la vía ORDINARIA CIVIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalneptla, Estado de México; que he venido poseyendo desde el día en que lo compre, que fue el pasado veintinueve de mayo del dos mil doce, a título de dueño, de forma

pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor del suscrito JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA, previa cancelación que se haga a nombre de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, en el folio real electrónico número 00053007. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, en caso de oposición de la demandada. D) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes citado. E) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor de JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA. F) La declaración judicial, que ordene que en su carácter de administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, celebró un contrato de compraventa con la otra demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C. V., sobre el inmueble objeto de la presente demanda y por ende se declare judicialmente que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado; HECHOS: A) Con fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, celebré un contrato privado de compraventa, con la moral ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., por medio del cual adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Cuya superficie, medidas y colindancias son: Superficie de 203.74 metros cuadrados AL SURESTE, en 3.05, 12.35 y 0.87 ml con vacío, en 0.70, y 1.55 ml con vestíbulo; AL NOROESTE, en 0.55, 0.39, 3.32, 32.3, 62.2, 20.4, 4.40, y 0.87 ml con vacío; AL SUROESTE, en 0.60, 2.21 y 3.40 ml con vacío, en 7.72 ml con departamento 2001 de la Torre Palmer, en 2.55 ml con vestíbulo; AL NORESTE, en 1.44, 0.60, 4.47, 2.15, 4.65 y 1.17 ml con vacío, en 1.22 ml con vestíbulo. Cuenta con dos cajones de estacionamiento, Cajón 32, AL SURESTE, en 2.40 ml con cajón 33; AL NOROESTE, en 2.40 ml con área común; AL SUROESTE, en 2.40 ml con área común; AL NORESTE, en 2.40 ml con cajón 32, Cajón 33: AL SURESTE, en 2.40 ml con área común; AL NOROESTE, en 2.40 ml con cajón 32; AL SUROESTE, en 5.00 ml con cajón 48 del estacionamiento Torre Palmer; AL NORESTE, en 5.00 con área común. B) ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R. L. DE C. V., declaró que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa con la moral HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, cuyo Fiduciario es la moral también demandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA; C) En la Clausula Segunda del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló como precio de venta, la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100), cantidad que ha sido completamente pagada como lo acreditó con el propio contrato. C) En el segundo párrafo de la Clausula Segunda del contrato de compraventa base de la acción, quedo estipulado que la hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., me entregó la posesión del inmueble objeto de la presente demanda, posesión que hasta el día de hoy ostento de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; D) En la Clausula Tercera del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló que la Vendedora y hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., pondría a disposición del Notario, los documentos suficientes y necesarios para la debida formalización de la escritura pública; E) Toda vez que la Vendedora y también demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., fue omisa con su obligación de elevar la compraventa a escritura pública, el de la voz tuve que demandarle el cumplimiento a través de su representante legal, ejerciendo la "Acción Proforma", proceso que por turno le toco conocer, al Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 120/2014; F) El inmueble se encuentra inscrito dentro del de folio real electrónico número 00053007 a favor de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, hecho que acreditó con el original del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha veinte de abril del año en curso, por ello es que se le llamó al presente juicio, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 5.14 del Código Civil del Estado de México; G) Desde el veintinueve de mayo del dos mil doce, fecha que adquirí el inmueble objeto de la presente Litis, se me entregó la posesión del mismo, y desde entonces la he venido conservando de forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe a título de propietario, y nunca se me ha interrumpido dicha posesión; H) He venido pagando de mi peculio los gastos de mantenimiento propios del departamento así como los derechos e impuestos del mismo, como son el impuesto predial, agua, luz, gas.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024. - SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

824-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 260/2023 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por VICENTE SILVA MAYORGA en contra de PEDRO CORREA MARTÍNEZ en proveído de 26 de agosto del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A PEDRO CORREA MARTÍNEZ; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**; a) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa con fecha 03 de julio del año 1987, respecto del lote de terreno número 21; de la manzana 093; colonia Lomas de la Cañada, del exejido de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez de México, se solicita el otorgamiento y firma de escritura pública respectiva del contrato ya mencionado, b) El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS.** 1.- Con fecha 03 de julio del año 1987, el suscrito celebré Contrato de Preliminar de Compraventa con el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA 093, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN,

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LOMA BONITA NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: en 25.05 metros con Lotes dieciocho, diecinueve y veinte, AL NORESTE: en 8.00 metros con calle Loma Bonita, AL SURESTE: en 25.05 metros con Lote veintidós, AL SUROESTE: en 8.08 con lote once. Contando con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup> (metros cuadrados). Mismo Contrato que se exhibe con el presente escrito COMO ANEXO NÚMERO I. Cabe manifestar el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado por el suscrito VICENTE SILVA MAYORGA, siendo su precio la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera. a) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada al señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ con fecha 07 de julio del año 1987, por concepto de pago parcial, quien extendió el recibo correspondiente en este mismo acto y su esposa REMEDIOS MORALES DE CORREA, rubrica igualmente de recibido. Dicho recibo se protocolizó ante el Notario Público Interino número Veinticinco en Naucalpan de Juárez, Estado de México, LICENCIADO CELESTINO ALCALÁ GALLEGOS y con fecha 30 de mayo del año 2022, el LICENCIADO CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, Notario Público número Nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realizó la certificación de la copia fotostática, donde señala que la misma es copia fiel de su original que tuvo a la vista y concorde fielmente en todas sus partes, tal y como consta en dicho documento que se exhibe en dicha copia fotostática con el presente escrito de demanda como ANEXO II. b) El pago de la cantidad restante, es decir, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se acordó que se realizaría mediante pagos de diversas parcialidades, consistentes en 20 (veinte) Letras de Cambio debidamente cubiertas al demandado PEDRO CORREA MARTÍNEZ, según constan las mismas con su respectiva firma en cada una de ellas y que se exhiben en original con el presente escrito de demanda como ANEXO III. Otorgando por ello, el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ recibo más amplio que en derecho corresponda, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el multitudado Contrato Preliminar de Compraventa. 3.- Asimismo, pongo en conocimiento de Su Señoría que el suscrito, desde el momento en que cubrí el total del pago pactado en el contrato base de la acción, TUVE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinfín de pretextos. 4.- Cabe hacer mención a Su Señoría que el multitudado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, lo que se acredita con la siguiente documentación: a) Recibo Oficial en original del pago del Impuesto Predial del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO IV. b) Recibo oficial en original del pago por los servicios de agua potable (OAPAS) del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO V. –Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la Compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso, de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas gestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes. HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES GERARDO SILVA GARCÍA, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 11, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y RAÚL SÁNCHEZ LOMELÍ, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 12, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, atestes a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse a este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expiden a los seis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

93-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre y ocho de octubre de dos mil veinticuatro; dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO contra OSCAR JACINTO BUSTOS HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA HERNANDEZ PEDROZA, con número de expediente 1675/2012.

Ciudad de México, a Veintitrés de Septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, se le tiene acusando la rebeldía en la que incurrió la parte Demandada al no desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro en relación con el avalúo rendido por el Perito de la parte Actora Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEISI DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en; VIVIENDA NÚMERO 19 (DIECINUEVE), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7 (SIETE), DE LA MANZANA 1 (UNO), DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ROSAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 23 (VEINTITRÉS), ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el

remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este H. Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden, y póngase a disposición de la Actora para su diligenciación, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.- NOTIFÍQUESE..... Ciudad de México, a Ocho de Octubre de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderado JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, por verdidas sus manifestaciones y vista la instrumental de actuaciones se aclara la parte conducente del auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, en la que se asentó: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEISI DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." Debiendo decir: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." Aclaración que se hace para los efectos a los que haya lugar.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
2695.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Lorena Ruth Siegel Kurland.

Que en los autos del expediente 734/2023, respecto al Procedimiento Especial sobre Divorcio incausado, solicitado por LUIS EHRENWALD LEIBMAN dirigido a LORENA RUTH SIEGEL KURLAND, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud, **PRESTACIONES: A).**- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mediante el procedimiento de divorcio incausado. **B).**- Consecuencia de lo anterior, solicitamos aprobación del convenio que se agregó al cuerpo del presente escrito. -

**PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA.** Los firmantes LUIS EHRENWALD LEIBMAN y LORENA RUTH SIEGEL KURLAND manifestamos que es nuestra expresa y deliberada voluntad disolver el vínculo matrimonial que no une. **SEGUNDA.** Los firmantes aceptan que, al ser su hija, mayor de edad, y haber concluido sus estudios profesionales, no se pacta ninguna consideración o medida precautoria al respecto. **TERCERA.** Los firmantes manifiestan que durante el tiempo que esté a trámite el presente procedimiento, será domicilio de la señora LORENA RUTH SIEGEL KURLAND el que se ubica en Avenida Calz. de los Jinetes 7, Residencial El Dorado, 54020 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y del señor LUIS EHRENWALD LEIBMAN en Avenida Palo Solo, número 132 Edificio B Torre 3 D-403 Palo Sol, Huixquilucan, México, C. P. 52778. **CUARTA.** En cuanto a la manera de administrar y liquidar la comunidad conyugal, en razón de no existir comunidad conyugal alguna por haberse casado los suscriptores bajo el régimen de separación de bienes, no se hace convenio alguno al respecto, por no ser procedente. **QUINTA.** En razón de que ambos divorciantes trabajaron durante el tiempo que vivieron juntos, no se reclaman prestación alguna. **SEXTA.** En cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio los firmantes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes, jueces y tribunales del Estado de México. -

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Lorena Ruth Siegel Kurland, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.

2718.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 250/2024, relativo al juicio SUMARIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION, promovido por CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA en contra de JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto

de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar la demandada y por auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA. Relación sucinta de las prestaciones: A) De Juan Francisco García Castañeda.- La prescripción positiva, por usucapión, a favor de la suscrita, respecto al lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del Ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina registral de Ecatepec), con clave catastral número e14a29s439a5, folio real electrónico 00016068. B) El lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados, con cero centímetros), y colinda con calle Cerrada de Sauz, AL SURESTE: en 04.30 (cuatro punto treinta metros cuadrados), y colinda con Solar cincuenta; 8.65 (ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados) con cuarta cerrada de Oyamel; y 7.05 (siete punto cinco metros cuadrados) con Solar cincuenta y tres, AL SUROESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados con cero centímetros) y colinda con Solar cincuenta y dos, AL NOROESTE: en 20.00 (veinte metros con cero centímetros), y colinda con Solar cincuenta y dos. C) En resolución Definitiva, en donde se declare que ha operado a favor de la suscrita la Prescripción Positiva respecto del lote de terreno materia del presente juicio, con la subsecuente inscripción en favor de la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA, del lote de terreno objeto del presente juicio, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Municipio.

**“HECHOS: 1.- EL LOTE DE TERRENO QUE SE RECLAMA EN LA PRESENTE ACCION ESTA IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-** Manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el lote de terreno motivo del presente juicio, me encuentro ocupándolo, realizando diversos actos de Dominio, utilizándolo para diversos usos lícitos, hace más de SEIS AÑOS DE BUENA FE, que la suscrita ha ocupado dicho LOTE DE TERRENO materia de este juicio de buena fe. **3.-** En fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA adquirió en Compraventa por medio de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de la señora Gloria Sevilla Montes de Oca, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO MANZANA CINCUENTA, LOTE CINCUENTA Y UNO, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que ha quedado completamente identificado en líneas anteriores, cumpliendo así con la forma a la posesión que detento sobre dicho inmueble en calidad de PROPIETARIA, EN FORMA PASIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE. **4.-** Al celebrar el acto generador de la acción ejercitada, la suscrita ha reunido los requisitos necesarios para convertir mi carácter de POSEEDORA AL DE PROPIETARIA y al efecto se ejercita la acción que nos ocupa en contra del C. JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA, quien aparece inscrito como propietario de lote del terreno de 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, siendo que la suscrita promovente tiene a su favor por compraventa el LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO”. Por lo anterior en términos del proveído del 3 de octubre de 2024 se ordenó el emplazamiento de la demandada JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete días en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (18/10/2024).

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

2719.-4, 13 y 25 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO EDICTO PARA EMPLAZAR

C. ELIA GONZÁLEZ PÉREZ. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 960/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS promovido por PABLO CHIPOLINI CEJUDO en calidad de albacea de PEDRO CHIPOLINI ROJAS, en contra de GOBIERNO DE CHALCO A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (EN ADELANTE EL AYUNTAMIENTO) e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, así como en calidad de terceros interesados a ELIA GONZÁLEZ PÉREZ, IRMA GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ CHIPOLINI MORENO, JUAN PERDOMO CHIPOLINI Y INMOBILIARIA LESACA S.A. DE C.V.; quien le demanda las siguientes prestaciones: **A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS** sobre la superficie con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros 72 centímetros con terreno de Otilia Chipolini, AL SUR: en 20 metros 78 centímetros con terreno de Juan Chipolini, AL ORIENTE: en 9 metros 80 centímetros con calle Riva Palacio y AL PONIENTE: en 9 metros 80 centímetros con Pablo Chipolini, con una superficie total de 202 metros y 72 centímetros cuadrados, ubicado en Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, dados que sus medidas, linderos y colindancias han cambiado de forma drástica por los motivos que se expresan en el capítulo de los hechos, **B) Como consecuencia de lo anterior, solicita se dicte Sentencia Definitiva, la Orden Judicial que prevea la Corrección de la escritura pública antes relacionada respecto de la superficie, medias y colindancias del predio afectado, Hechos; 1) Con fecha 16 de noviembre de 1972 el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió de la Señora Angela Rojas Vda. De Chipolini mediante compraventa elevada a Escritura Pública que lleva por número el 5,921, volumen LXX, pasada ante la fe del entonces Notario Público número uno del Municipio de Chalco, el Licenciado Leopoldine Velarde Espinosa, e inscrita en el RPPC (ahora IFREM) bajo la partida 9123 del volumen 25, libro I, sección 1; una fracción del terreno con casa denominado "RASTRO" ubicado en el Centro de Chalco, con una superficie de 715 m2, 2) De la lectura de la fracción "IV.-" De las "DECLARACIONES"**

de la Escritura Pública relacionada en el inciso anterior, se advierte que el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió UNA FRACCIÓN del terreno relacionado en las fracciones "I.-" y "III.-" de la Escritura, **3)** Ya desde la lectura de la fracción "III." De la Escritura en cita se observa que el terreno original adquirido basalmente por la C. Angela Rojas Jiménez quien también acostumbraba a usar el nombre de Angela Rojas Vda. De Chipolini, que el inmueble en cuestión SUFRIÓ AFECTACIONES POR MINISTERIO (órdenes) DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, razón por virtud de la cual se celebró la Escritura Pública relacionada al inicio de estos Antecedentes, **4)** Como consecuencia de lo anterior, en el periodo comprendido entre 1976 a 1978, el entonces Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, Lic. Santos Meza Garces, emitió en fecha 30 de noviembre de 1978 una Constancia con número de expediente "PM-78/C.", por lo que, de nueva cuenta se hace evidente la afectación en cuanto a las medidas, linderos, superficie y colindancias de los cuales sufrió el inmueble que nos interesa a causa de las determinaciones del Gobierno de Chalco, **5)** Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Tesorería procedió a revisar el documento que acredita la propiedad de Pedro Chipolini Rojas, procediendo a levantar un reporte topográfico de donde resultaron las NUEVAS medidas y colindancias del inmueble, **6)** Así mismo, bajo esta misma línea de secuencias, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, realizó el levantamiento topográfico antes descrito, el cual arrojó un NUEVO PLANO con la ubicación, medidas, colindancias y superficie del inmueble propiedad de Pedro Chipolini Rojas, el cual determina y demuestra por sí mismo que las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble en cita fueron afectados y sufrieron CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, por lo que, a través de las acciones intentadas en el presente Juicio, se pretende RECTIFICAR Y CORREGIR la escritura pública en estudio. Ahora bien, con el objeto de facilitar la comprensión de los elementos descritos en estos HECHOS y que constituyen la CAUSA Y JUSTIFICACIÓN de mis acciones, procedo a manifestar los elementos que permiten a esta Actora solicitar el cumplimiento de sus pretensiones: **1.** Nombre del Propietario afectado. PEDRO CHIPOLINI ROJAS, mismo que al ahora ser De Cuius funge como representante de la correspondiente sucesión el C. PABLO CHIPOLINI CEJUDO en su calidad de albacea, **2.** La ubicación del inmueble y su denominación, si la tuviere: Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México), **3.** Corrección/Modificación solicitada: Se requiere hacer una rectificación sobre todas las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble afectado, acorde a lo descrito en los HECHOS de esta demanda y conforme al PLANO TOPOGRÁFICO DE UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN DESCRIPCIÓN Y TOPOGRAFÍA, **4.** Los nombres y ubicación cardinal de los Colindantes/Terceros llamados a Juicio: AL SUR con Beatriz Chipolini Moreno, Otro sur con Elia González Pérez e Irma González Pérez, Otro Oriente, con Beatriz Chipolini Moreno y Juan Perdomo Chipolini, Al poniente, con Inmobiliaria Lesaca S.A., **5.** Designación de un Perito. Para tales efectos nombro desde este momento como Perito al Ingeniero Arquitecto Jesús Zarate Guía, quien cuenta con cédula profesional número 544590, con domicilio en la calle Vicente Guerrero número 47 interior 4, Colonia Centro, Chalco Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Quince de Octubre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2727.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CORPORACIÓN DE INVERSIONES S. A.

Se le hace saber que en el expediente número 5418/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR CRISTINA SILVA ORTIZ, EN CONTRA DE CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN bajo el expediente número 5418/2023, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México por auto de fecha 06 seis de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la parte demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por proveído del 06 seis de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por medio de edictos haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. RELACION SUCINTA: la declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble UN LOTE ubicado EN CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la preinscripción positiva a mi favor, por las razones hechas y preceptos legales que más adelante se invocarán; la cancelación de la inscripción, que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, que tiene la hoy demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR, que en fecha 08 de agosto de 1993, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, en su carácter de la parte "VENDEDORA" y por la otra parte CRISTINA SILVA ORTIZ, en su carácter de parte "COMPRADORA", respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, manifestando a su señoría que MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa en el año de 1989. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, descrita en el folio real electrónico número 385985 con los siguientes datos registrales: bajo la partida 96, volumen 96, libro PRIMERO, sección PRIMERA, lo anterior lo acredito

con él CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; es el caso que el referido inmueble materia del presente juicio y materia del contrato privado de compraventa de fecha 8 de agosto de 1993, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la compraventa referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo tiene una superficie de 220.81 metros cuadrados, así como las siguientes medidas, colindancias y orientaciones AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR 17.30 METROS CON CALLE; AL ORIENTE 10.20 METROS CON JARDÍN SANTA LUCÍA; AL PONIENTE 18.70 METROS CON LOTE 96 Y 95; LA ACTORA Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, pactaron como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mismos que se liquidaron en su totalidad a la firma del contrato base de nuestra acción entregándose la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia y desde que se entregó la posesión el día 8 de agosto de 1993 se ha ejercido sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se haya perturbado o disputado la posesión del mismo a la actora ya que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído en forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria por más de 30 años; por lo anterior, señala la parte actora que inicia el presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el boletín judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos Estado de México, a 21 de octubre del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2738.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 4364/2023.

DEMANDADA MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4364/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JERÓNIMO LARA HERNÁNDEZ, en contra de NICOLAZA PONCE ORTÍZ y MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazar a la demandada MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora.

A. La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio del que suscribe, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble localizado en CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrado, B. Como consecuencia de lo anterior, que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el Folio Real Electrónico 00173993. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, en su carácter de vendedora y el suscrito JERÓNIMO LARA HERNANDEZ, celebramos un contrato privado de compraventa, el objeto de la compraventa fue el bien inmueble ubicado en CALLE VIRGEN DE LOS ANGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo la causa generadora de mi posesión, la transmisión de la propiedad y dominio, el contrato de compraventa antes citado. 1. El inmueble de referencia tiene una superficie total de 90.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrados. En razón de la superficie en mención y con apoyo en lo que dispone el numeral 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, es que resulta procedente la tramitación en vía sumaria de la presente prescripción adquisitiva de buena fe. 2. En seguimiento a los hechos que anteceden BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de la celebración del contrato referido 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, me proporciono copia del contrato de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1999, celebrado con la persona moral denominada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual se podía advertir que la moral indicada en último término era la propietaria registral y, por tanto, contaba con la legitimación para celebrar el contrato de compraventa con el ahora también demandada y, como consecuencia, de dicha celebración, ésta última legitimada para celebrar contrato con el suscrito, documentales que anexo al presente escrito. 3. De conformidad con las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del contrato generador de mi acción se podrá advertir que, como precio de la operación de compraventa, se pactó la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales pagué en efectivo y en una sola exhibición al momento de la celebración del mismo, extendiéndome la ahora demandada en ese momento, recibo por la cantidad ya precisada, cumpliendo así con la obligación que contraje a través del multicitado contrato. 4. Ahora bien, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha 29 de abril del 2008, se podrá advertir que, al haber hecho pago total del precio de la compraventa, en el mismo acto se me hizo entrega de la posesión material y jurídica y sin limitación alguna, del bien inmueble materia del juicio. 5. Desde el día 29 de abril del 2008, en que tomé posesión material del bien inmueble antes descrito, siempre lo he mantenido en mi poder, reuniendo dicha posesión los siguientes atributos: es de buena fe, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, así como los actos de dominio que se tiene derecho, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 6. Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del bien inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 7. Sobre la inscripción a que me refiero en



el hecho inmediato anterior; he de manifestar que la misma no ha sufrido modificación alguna, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, mismo que en este acto anexo. 8. En virtud que el que suscribe he poseído el inmueble de referencia con los atributos para usucapirlo, promuevo la presente demanda en ejercicio del derecho que me asiste, a efecto que por sentencia definitiva se declare que ha operado en mi beneficio la prescripción positiva o usucapión sumaria y por ende, que me he convertido en propietario en plena posesión y dominio del mismo y se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, así como la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de la demandada.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2750.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 251/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ en contra de ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDIA y TOMAS CARLOS CASTILLO ALVAREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN de la fracción del bien inmueble DENOMINADO ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PRIVADA YIO PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tilación parcial de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO por sus siglas (IREM), misma que deberá ser solo en la fracción que es materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita en el LIBRO T, SECCION T, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1234, FECHA DOCE DE MAYO DEL 2003 DEL VOLUMEN 232, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADA EN LA c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la sentencia declarándolo propietario de la fracción del inmueble mencionado; Fundando lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en la cual pretendo usucapir, fue adquirida por el señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 1949 mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora MANUELA BUENDIA. Lo que acredito con copias simples del contrato de compraventa, el cual se agrega como anexo 1. 2. Predio que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha doce de mayo del año 2003, bajo el número de partida 1234, libro T, sección T, volumen 232 a nombre del señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA, en fecha 12 de mayo del año 2003, tal como lo acredito con las copias simples del contrato de compraventa. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, fue adquirida por el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES mediante contrato privado de compraventa celebrado con EL SEÑOR ELIODORO CUELLAR BUENDIA, FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004. Lo que acredita con copias simples del contrato de compraventa. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra inscrito en el padrón catastral del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México bajo el número de clave 085 01 939 26 00 0000, a nombre de TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES, con las siguientes medidas y colina 8: AL MITS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS, para lo que anexa la manifestación catastral de fecha 31 de Enero del año 2011, con número de folio 12303. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha 11 de noviembre del año 2015, adquirí el bien inmueble producto de este juicio mediante contrato privado de compra venta celebrado entre el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES y el actor de nombre VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ, por lo cual se encuentra en posesión de la fracción restante del predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la techa presencia del testigo CARLOS OCTAVIO CASTILLO GOMEZ, entregándoles los derechos reales y material del bien inmueble en mención, ofreciendo como testigo a CARLOS CASTILLO ALVAREZ, a fin de probar todos y cada uno de los hechos que tendrá que absolver en el momento procesal oportuno. Agregando el contrato original de compraventa y las

copias simples de las credenciales para votar. 6. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAHUIZTLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. 7. Desde la fecha en que adquirió el bien inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua pacífica y de buena fe toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio realizando todos los trabajos que se requieran. 8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra a la fecha inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de ELIODORO CUELLAR BUENDIA, tal como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), mismo que cuenta con folio real electrónico 00170388, con número de trámite 294938, de fecha 11/03/2021, por lo que en este acto demanda a ELIODORO CUELLAR BUENDIA, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN RAZON QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DEL MISMO TAL COMO LO ESTABLE EL ARTICULO 5.140 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico OCHO COLUMNAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2751.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN**

En el expediente número 239/2024 se encuentra radicado el Juicio SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DELFINO SOBERANIS LORENZANA, DENUNCIADO POR: ALEJANDRO SOBERANIS NUÑEZ, por derecho propio y en su carácter de Apoderado Legal de sus hermanos FRANCISCO, TITO, DIOCELINA, EVA, MARÍA SONIA, y POLICARMINA todos de apellidos SOBERANIS NUÑEZ, la Jueza Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ordenó por auto del siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), notificar a ISMAELA DEL C. SANCHEZ P. y GERARDO ALCÁNTARA J., a través de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto para que se apersonen en el presente asunto, en su calidad de testigos del autor de la sucesión, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, haciéndoles saber que: **1.-** El autor de la sucesión testamentaria ológrafa, es el hoy extinto Delfino Soberanis Lorenzana, quien falleció el día 29 de agosto de dos mil veintitrés 2023, **2.-** Su último domicilio fue el ubicado en calle Consolidada número 91, de la colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **3.-** El C. Delfino Soberanis Lorenzana, nació el veinticuatro de julio de 1928, en Tecpán de Galeana en la Entidad de Guerrero, **4.-** Fue casado con Evarista Núñez Rebolledo, que hoy son extintos, pero ellos contrajeron nupcias, ante la Oficialía 03, quedando asentada en el libro 01, bajo el acta número, 00012 con fecha de registro cuatro de febrero del año de 1950, **5.-** La C. Evarista Núñez Rebolledo, falleció el 23 de enero de 1982, **6.-** Presentó el testamento cerrado ológrafa de Delfino Soberanis Lorenzana, quedando registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, con huellas digitales.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos siete de octubre del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2752.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE JUAN GARDUÑO MONTES. - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 6657/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA TERESA MARTINEZ GARRIDO en contra de SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSE BERNARDINO REYES LUNA, REPRESENTADO POR SU ALBACEA JAVIER REYES GARRIDO, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ también conocido como ANTONIO ROSALINO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ, JOSE JUAN GARDUÑO MONTES y JUAN JOSE CAMPUZANO SÁNCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO RESPECTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, B) SE DECLARE JUDICIALMENTE LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE FECHA MAYO DE 1982 CELEBRADOS ENTRE BERNARDINO REYES LUNA EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C) SE ORDENE BAJO SENTENCIA DEFINITIVA LA CANCELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00022065, EN LA PANTALLA, ASÍ COMO, EN EL APÉNDICE QUE OBRA EN EL REFERIDO INSTITUTO REGISTRAL, DEL

OFICIO NUMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 GIRADO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; DE LA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1994, D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: .- Es de explorado derecho aclarar a este Juzgado que mi difunto cónyuge (situación que se acredita con el Acta de Defunción que se exhibe conjuntamente con la presente para que surta sus efectos legales a que haya lugar) solía conducirse en su vida social y jurídica, así como ante Autoridades y Particulares con varios nombres como son el de BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES LUNA QUE SON LA MISMA PERSONA, se precisa que el inmueble motivo de la presente Litis LOTE 19, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA AGUA AZUL GRUPO "C", SUPER 23, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo lote en el cual se encuentran construidos los seis departamentos ubicados en el domicilio CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, COLONIA AGUA AZUL, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO fue adquirido por contrato de compraventa mediante Escritura Número 2,118, Volumen 36, de fecha 15 de diciembre de 1973, pasada ante la fe Pública del Notario 5 de Texcoco Estado de México Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE se infiere del legajo de copias certificadas correspondientes al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE, JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 696/1994; que el de cujus BERNARDINO REYES LUNA no fue debidamente emplazado a Juicio mediante notificación personal. De igual forma, en cuanto a la suscrita MARIA TERESA GARRIDO MARTÍNEZ no se cumplieron con las FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO toda vez que no se me emplazó a juicio, por lo que se ME DEJÓ EN ESTADO DE INDEFENSIÓN PARA EJERCER MI DERECHO RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES QUE ME CORRESPONDEN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, respecto a los contratos simulados de compraventa del DEPARTAMENTO 1 (UNO) Y DEPARTAMENTO 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebraron entre BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ en su carácter de compradora; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. En cuanto al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 20 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Asimismo, en lo referente al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo tanto; y, debido a que el señor BERNARDINO REYES LUNA se coludió con el supuesto comprador ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ para simular los contratos de compraventa de los DEPARTAMENTOS 1 (UNO) Y 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, ambos de fecha 28 de mayo de 1982; asimismo se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con la supuesta compradora ROSA MARIA CASTILLO DIAZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982; de igual manera se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982; de igual forma, se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, de fecha 20 de mayo de 1982; así también se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982. No obstante a todo lo antes manifestado, desde este momento procesal oportuno y con la finalidad de no quedar en estado de indefensión, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.302 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México OBJETO EN LO GENERAL Y DESCONOZCO DE PLENO DERECHO TODO ALCANCE Y VALOR PROBATORIO que los hoy demandados pretendan darle a los contratos de compraventa de fechas 20, 25, 27 y 28 de mayo de 1982, los cuales celebraron supuestamente el señor BERNARDINO REYES LUNA en su calidad de vendedor coludiéndose con los señores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES Y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su calidad de supuestos compradores, respecto de los departamentos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis respectivamente construidos dentro del edificio ubicado en calle LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. En

consecuencia, a todo lo expuesto con antelación se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00022065 en la pantalla, así como, en el apéndice que obra en el referido instituto registral, del OFICIO NÚMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 girado por el LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ Secretario de Acuerdos del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en términos de la circular número 61/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en cumplimiento al punto resolutivo tercero ordenado por el juez en turno en auto de fecha 14 de junio del año 2019, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VÁSQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ en contra de BERNARDINO REYES LUNA, tramitado en el expediente número 696/1994. Así pues, resulta que la Sentencia Definitiva de fecha 25 de agosto de 1994 dictada por el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, emitida sobre el juicio fraudulento de usucapión, llevado a cabo bajo el expediente número 696/1994 causa un perjuicio al caudal común de la sociedad conyugal, de la cual, la suscrita formo parte y tengo pleno dominio sobre el inmueble motivo de la presente Litis, en virtud de encontrarme casada civilmente con el señor BERNARDINO REYES LUNA, desde el año de 1968 por el régimen de sociedad conyugal, al haberme dejado en total estado de indefensión para ejercer mi derecho respecto del cincuenta por ciento de gananciales que me corresponden sobre el multicitado inmueble y simular dichos CONTRATOS DE COMPRAVENTA el señor BERNARDINO REYES LUNA coludido con los SUPUESTOS COMPRADORES, sin contar con mi consentimiento, es decir, con mi firma en cada contrato de compraventa; por tales circunstancias es que los hoy demandados ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, en forma fraudulenta tienen la propiedad y posesión de los departamentos que integran el edificio ubicado en CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. 15.- Por lo tanto y toda vez que resultar un documento base de mi acción el expediente número 696/1994 relativo al Juicio ordinario civil de Usucapión, llevado a cabo ante el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el cual aparecen como actores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ y como demandado el señor BERNARDINO REYES LUNA, en su momento procesal oportuno y de considerarlo conducente y necesario su Señoría solicite al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México el expediente en original para que sea acumulado al juicio en que se actúa por existir identidad en cuanto al bien inmueble motivo de ambos juicios.

Por todo lo antes manifestado; y, ya que el procedimiento correspondiente al Juicio Ordinario de Usucapión se ha tramitado en forma fraudulenta, acreditándose por medio del presente juicio el hecho en el que se fundan los actores en forma fraudulenta, coludiéndose con el supuesto vendedor para llevar a cabo el juicio ordinario civil de usucapión, acreditándose la existencia de un perjuicio con la resolución que se determinó en el multicitado juicio fraudulento de Usucapión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 cuatro de diciembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2755.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUVENTINO ZARATE CHÁVEZ, en el expediente número 748/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de BANPAIS, S.N.C. y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S. A., a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B) Que se declare por Sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766 con las medidas: AL NORTE Mide 26.50 metros y colinda con lote 4-A; AL SUR mide 26.62 metros y colinda con lote 4-C; AL ORIENTE mide 1.56 y 11.70 metros y colinda con CTO. BOSQUES DE SAINT-GERMAINE; y AL PONIENTE mide 13.25 metros y colinda con ÁREA VERDE COMUN, C) La declaración judicial que soy legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente Juicio. D) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado, ya descrito en el inciso b) de este apartado; E) La declaración judicial de validez sobre la identidad del inmueble LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766, con superficie total 410.07 metros cuadrados. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: **HECHOS 1.** He venido viviendo ininterrumpidamente alrededor de 34 treinta y cuatro años aproximadamente, esto es desde el día (28) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. **2.** El inmueble en el cual me encuentro habitando actualmente, en compañía de mi esposa de nombre ARTEMIA GIL PEDRAZA, es el ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 05, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766; Mismo que pretendo usucapir con una SUPERFICIE TOTAL DE 410.07 MTS con las medidas, colindancias y superficie descritas en la B). **3.** En mi domicilio mencionado tanto mi esposa como el Suscrito estamos en posesión del bien inmueble citado, desde el día de la compraventa, por lo que, posterior a esta inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño en dicho bien inmueble en el cual me encuentro en posesión actualmente, sin poder hacer el cambio de propietario ya que no es posible localizar a la empresa y por ende se encuentra registrado a nombre de la ahora demandada el RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S. A., quien teniendo conocimiento desde el último pago total realizado a esta, quedo inscrito a su nombre sin hacer el cambio a nombre del suscrito. **4.** Al día de hoy y bajo protesta de decir verdad, nunca nadie ha objetado mi posesión ya que mediante contrato de compraventa del domicilio en mención, he podido realizar algunos otros servicios básicos, como lo es el pago de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, actos que se pueden demostrar con los pagos a nombre del suscrito Zarate Chávez Juventino, así mismo se realizó la contratación del servicio de telefonía TELMEX a nombre del suscrito. **5.** He de manifestar a usted Juez que la dirección de mi domicilio se completó por parte de las oficinas de Catastro pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli agregando a la misma "CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE SIN NUMERO"; así mismo se comenta a usted Juez que existe un error matemático en la superficie total de mi terreno ya que consta de una superficie total de 351.42 m2 y no como lo indica mi contrato de compra-venta de superficie total 410.07 m2. Por lo que se anexa a la incoada el Dictamen en materia de Agrimensura y Topografía realizado por el perito INGENIERO ARQUITECTO JOSE ANTONIO CRUZ RAMIREZ.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveídos de fechas treinta de octubre de dos mil veintitrés y seis de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2756.-4, 13 y 25 noviembre.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA CRUZ SERRANO SALINAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1054/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE ISABEL LA CATÓLICA, NÚMERO 510, BARRIO DEL CALVARIO, JURISDICCIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; En tres líneas, la primera de 6.70 mts. La segunda de 01.55 mts. la tercera de 11.10 mts. y colindan con CHRISTIAN MONDRAGÓN SÁNCHEZ; AL SUR; 19.10 mts. y colinda con FLORENCIO DE LA CRUZ GIL; AL ORIENTE; 08.20 mts. y colinda con calle Isabel La Católica; AL PONIENTE; En dos líneas, la primera de 12.10 mts. y la segunda de 02.70 mts. y colindan con CHRISTIAN MONDRAGÓN SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187.65 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS MONDRAGÓN GIL en fecha seis (6) de enero de dos mil trece (2013), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2883.-8 y 13 noviembre.

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS: LA C. OLIVIA ROSAS ORTIZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1122/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUCAS XOLOX, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 21.41 M2 Y COLINDA CON MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MORAN.

AL SUROESTE: 21.41 M2 Y COLINDA CON LAURA ROSAS BERNABÉ.

AL SURESTE: 10.00 M2 Y COLINDA CON RUBÉN GRANADOS LUGO.

AL NOROESTE: 10.00 M2 Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.00 (DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO CON ROSAS BERNABÉ OLIVO, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GÉNERO, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 10 075 18 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2895.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 908/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por EDITH JIMÉNEZ MUÑOZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle de San Juan Norte sin número, Barrio San Juan, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 061 01 199 12 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 metros con J. Guadalupe Achiquen Jurado; AL SUR: 11.30 metros con Calle San Juan; AL ORIENTE: 9.75 metros con la señora Ester López; AL PONIENTE: 10.40 metros con Hernández María de Jesús, con una superficie de: 103.84 metros cuadrados, inmueble que posterior a la verificación de medidas y linderos llevada a cabo por el H. Ayuntamiento de Malinalco, arrojo como medidas y colindancias reales y actuales los siguientes: AL NORTE: 8.00 metros con la C. María Elena Jurado Reynoso (antes J. Guadalupe Achiquen Jurado); AL SUR: 5.24 metros y 1.77 metros con Calle San Juan y la C. María de los Ángeles Medina Ramírez; AL ORIENTE: 10.10 metros y 0.94 metros con la C. María de los Ángeles Medina Ramírez (antes Ester López); AL PONIENTE: 1.30 metros y 10.52 metros con Calle Privada (antes Hernández María de Jesús), con una superficie de: 70,91 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con Reynalda Reséndiz Torres; y que por proveído de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2901.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1859/2024, ROSA HUITRÓN QUINTANA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 79.30 metros, con Alberto Huitrón Quintana, al SUR: 79.30 metros, con Angélica Huitrón Quintana, al ORIENTE: 48.00 metros antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, al PONIENTE: 46.25 metros, con Andrea García Martínez. Con una superficie de 3,737.00 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2902.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1879/2024, SALVADOR HUITRON CHAIRES, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 79.30 metros, con María del Carmen Huitrón Quintana, al SUR: 79.30 metros, con carretera, al ORIENTE: 48.00 metros antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, al PONIENTE: 46.25 metros, con Andrea García Martínez. Con una superficie de 3,737.00 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2903.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1860/2024, se tiene por presentado a MARÍA DEL CARMEN HUITRÓN QUINTANA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 79.30 metros, y colinda con Angélica Huitrón Quintana, al Sur: 79.30 metros, y colinada con Salvador Huitrón Chaires, al Oriente: 48.00 metros y colinda antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, y al Poniente: 46.25 metros, y colinda con Andrea García Martínez. Con una superficie aproximada de 3,737.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2904.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1271/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que MA. DE LOURDES VILLAGOMEZ OLVERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en calle Cuicuixco, sin número en la comunidad de la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56240, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 METROS CON CERRADA PARTICULAR; 2.20 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE USO DE COMÚN DANDO UN TOTAL DE 7.20 METROS Y 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS MORLET CID; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TECAXALCO Y 3.90 METROS CON PILAR MEZA; AL ORIENTE: 25.00 METROS

Y COLINDA CON JOSÉ LUIS MORLET CID, Y AL PONIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON PILAR MEZA Y 6.50 METROS Y COLINDA CON PILAR MEZA; CON UNA SUPERFICIE DE 519.82 (QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS); y que lo posee desde el dieciocho de mayo del dos mil dos, por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor José Luis Morlet Cid, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2906.-8 y 13 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO EDICTO PARA NOTIFICAR

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1496/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JAIME CASTILLO AGUILAR, respecto del inmueble denominado "CENTLI" que se encuentra ubicado en CALLE ZARAGOZA Y/O IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 55, EN EL BARRIO TLAPIPINCA EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON MONICA MARTÍNEZ GUZMÁN, ACTUALMENTE TERESA MUÑOZ GUZMÁN, AL SUR: 10.10 DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON CALLE ZARAGOZA Y/O IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 33.00 TREINTA Y TRES METROS ABRAHANA MUÑOZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE MIGUEL CRUZ MUÑOZ Y VICENTE CRUZ MUÑOZ, AL PONIENTE: 33.00 TREINTA Y TRES METROS CON HILARIO CASTILLO, ACTUALMENTE EVA HORTIALES FLORIN Y CIRILA CASTILLO AGUILAR.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

Desde el día 04 de enero del año 2018, adquirí el bien inmueble particular denominado "CENTLI", ubicado en Calle Zaragoza y/o Ignacio Zaragoza, Número 55, en el Barrio Tlapipinca en el Municipio de Cocotitán, Estado de México, por medio de un contrato privado de compra – venta. Es de mencionar a su Señoría, que desde antes de formalizar la posesión material y jurídica del bien inmueble denominado CENTLI\* y que es objeto de la presente secuela procesal, mediante el contrato de compra – venta mencionado con antelación, me he conducido como dueño desde hace más de 20 años. Manifiesto a su Señoría, que el señor TORIBIO CASTILLO GALICIA, en su momento propietario del bien inmueble objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, informó al suscrito, que el inmueble denominado "CENTLI" carecía de escritura, y por lo tanto no se encontraba inscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco. Dicho bien inmueble, tiene una superficie aproximada de 333.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 mtrs, con Mónica Martínez Guzmán, actualmente Teresa Muñoz Guzmán, AL SUR: 10.10 mtrs, con Calle Zaragoza y/o Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 33.00 mtrs, con Abrahana Muñoz González, actualmente Miguel Cruz Muñoz y Vicente Cruz Muñoz, AL PONIENTE: 33.00 mtrs, con Hilario Castillo, actualmente Eva Hortiales Florín y Cirila Castillo Aguilar. Hago mención a su Señoría que el suscrito el C. Jaime Castillo Aguilar, se ha conducido como propietario del bien inmueble objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Información de Dominio, ante la autoridad municipal del Municipio de Cocotitán, Estado de México, reconociéndome mi condición de dueño o propietario.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2907.-8 y 13 noviembre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO EDICTO

A LOS INTERESADOS.

LA C. BERENISE GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 979/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Ramón Corona, número 701, esquina con Hermenegildo Galeana, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.22 metros, con calle Ramón Corona; Al Sur: 17.22 metros, colindando anteriormente con Concepción Juliana García Osnaya, actualmente Liliana Dondiego Rodríguez y Antonio Sandoval Cabrera, Al Oriente: 4.11 metros, colindando anteriormente con Guadalupe González, actualmente Norma Guadalupe Téllez González; Al Poniente: 4.53 metros, con calle Hermenegildo Galeana. CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 METROS CUADRADOS.



El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Armando Macario García Osnaya, en fecha quince de agosto de dos mil, y lo ha venido poseyendo por más de veinte años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO DE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

2908.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

LA C. MARIA LIZET MONROY RIVERA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1117/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PRIVADA DE MIL CUMBRES, SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ AZCAPOTZALTONGO, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 MTS<sup>2</sup> CON VICTOR SANCHEZ GONZALEZ Y LAZARA COLIN MANJARREZ, AL SUR: EN DOS LINEAS 3.40 Y 11.18 MTS<sup>2</sup> LA PRIMERA CON JOSE TELLEZ SILVA, LA SEGUNDA CON FEDERICO NIEVES ALEJANDRO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 6.30 Y 6.15 MTS<sup>2</sup> LA PRIMERA CON LAZARA COLIN MANJARREZ, LA SEGUNDA CON FEDERICO NIEVES ALEJANDRO Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 4.00 Y 9.90 MTS<sup>2</sup> LA PRIMERA CON PRIVADA DE MIL CUMBRES PROPIEDAD DE MARIA LIZET MONROY RIVERA Y LA SEGUNDA CON TRINIDAD MORALES FLORES, con una superficie aproximada de 123.30 m<sup>2</sup> (ciento veintitrés metros treinta centímetros cuadrados).

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN (30) de OCTUBRE del dos mil VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2909.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON**  
**RESIDENCIA EN ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1038/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por EDUARDO MONDRAGÓN MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "El Pino", en la localidad de Tixmadeje, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie de 806.00 (ochocientos seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.60 metros y colinda con Sergio Soto Quintana.

Al Sur: 20.20 metros y colinda con Carretera Acambay-Temascalcingo.

Al Oriente: 40.00 metros y colinda con el señor Reynaldo Navarrete Cleofas.

Al Poniente: 40.30 metros colinda con Elena Mondragón Mondragón.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro (25/10/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2910.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

LAURA FRANCISCO MARTÍNEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 909/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un bien inmueble (terreno), ubicado en: Calle Tijuana S/N, Barrio

la Cañada, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 METROS LINDA CON ELVIA DÍAZ TORRES.

AL SUR: 7.00 METROS LINDA CON CALLE TIJUANA.

AL ORIENTE: 21.40 METROS LINDA CON ELIZABETH MILCA BOCANEGRA HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 21.78 METROS LINDA CON MARÍA CRISTINA ÀNGEL RODRÍGUEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 151.00 M2. (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dos de julio del año dos mil veinticuatro, por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en este lugar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS.

Se expiden a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2912.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1099/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por NANCY ACUITLAPA MONTERO, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado "Tlamatlan", ubicado en el camino a Tlamatlan sin número, barrio de San Juan en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 49.50 metros con Jaime Acuitlapa Montero, AL ESTE: 24.10 y 13.00 metros con Víctor Acuitlapa Montero y paso de servidumbre. AL SUROESTE: 13.20, 14.5 y 17.80 metros con Propiedad Privada, AL OESTE: 10.30 metros con propiedad privada y al NOROESTE: 30.52 metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 1,573.68 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con la señora Lucía Montero Bernal y Nancy Acuitlapa Montero.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de octubre de de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2913.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1205/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANA SOCORRO VERA GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco Villa Guerrero Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.44 METROS, NUEVE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDAN CON JUAN ESTRADA BERNAL, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.30 METROS, OCHO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.00 METROS, Y LA SEGUNDA LÍNEA 1.18 METROS, UN METRO CON DIECIOCHO CENTÍMETROS, COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA MENDOZA. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.80 METROS, OCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 4.41 METROS, CUATRO METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, COLINDAN AMBAS LÍNEAS CON MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA MENDOZA. AL PONIENTE: 14.77 METROS, CATORCE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, COLINDA CON EVELIA Y LILIANA GUADARRAMA MENDOZA, con una superficie total aproximadamente de 123.00 METROS (CIENTO VEINTITRES METROS).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANA SOCORRO VERA GUADARRAMA, por contrato de donación de la fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, celebrado con TERESA BRAVO SANCHEZ; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2914.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1864/2024, se tiene por presentado a ZENÓN DE LA CRUZ RUBIO, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, número 110, Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.20 metros y colinda con calle Melchor Ocampo, al Sur: 8.45 metros y colinada con Carmen Molina Miranda actualmente María de Lourdes Sánchez Martínez, al Oriente: 9.65 metros y colinda con Celia González Saldívar actualmente Jesús Leopoldo Espinoza González y al Poniente: 10.05 metros y colinda con José Miranda Sánchez actualmente Alicia Sánchez Cruz. Con una superficie aproximada de 81.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2915.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 758/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintidós de abril de dos mil doce entre Marisela Silva López como vendedor y Olanda Valencia Hernández como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 15, colonia el Hielo, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-351-69-00-0000; con una superficie de 283.11 m2 (doscientos ochenta y tres punto once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.03 metros, calle sin nombre, al Sur: 13.00 metros, con camino vecinal, Oriente: 24.38 metros, con Isidro Miranda Herrera, con domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 11, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Poniente: 23.10 metros con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-69-00-0000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, L. en D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2916.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 757/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil diez entre ISABEL FÉLIX OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ como vendedor y JUAN ROJAS GUTIÉRREZ como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote número 6, colonia el Hielo, C.P. 52794 perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; bajo la clave catastral 095 12 351 84 00 0000, y desde esa fecha lo ha estado poseyendo de manera pacífica, continua y pública, con el carácter de propietario, con una superficie de 246.40 m2 (doscientos cuarenta y seis punto cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 9.01 metros, con camino vecinal, al SUR: 10.00 metros, con calle

sin nombre, ESTE: 24.29 metros, con ISABEL FELIZ OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con domicilio en calle privada El Hielo, número 2, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, México, OESTE: 25.31 metros con OLANDA VALENCIA HERNÁNDEZ con domicilio en privada Quinta del Bosque calle sin nombre, lote 09, colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2917.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 854/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), promovido por ANTONIO CARMONA RÍOS, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 43, paraje Tecojotitla Barrio de San Agustín Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 21.50 m, colinda con propiedad del señor Carmelo Ramírez, siendo actualmente Janeth Carmona Ríos.

Al sur 21.50 m, colinda con propiedad de la señora Marcelina Jiménez Jiménez, siendo actualmente Herlinda Gutiérrez Palacios.

Al oriente 7.00 m, colinda con calle Vicente Guerrero.

Al poniente 6.85 m, colinda con propiedad del señor Tomas Ríos, siendo actualmente Adriana Carrillo González.

Con una superficie total aproximada 147.50 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2918.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el diez de enero de dos mil diez, con SOCORRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, adquirió el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA EL HIELO, LOTE 2, COLONIA EL HIELO, CÓDIGO POSTAL 52794, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 493.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 22.70 metros y colinda con calle Privada el Hielo; SUR mide 23.00 metros y colinda con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, quien tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con Calle Privada el Hielo; PONIENTE mide 22.00 metros y colindan con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, pero que se encuentra dado de alta a favor de Socorro Gutiérrez González, en las oficinas catastrales con la clave catastral 095 12 351 36 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de diez de enero de dos mil diez, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que le recaiga al presente procedimiento, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2919.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 755/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México; por auto de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el seis de enero de 2012, entre María de la Luz Rojas Gutiérrez como vendedor y Olanda Valencia Hernández como comprador, adquirió el inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 16, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 294.21 metros cuadrados, aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias; Noreste.- 0.35 metros, con camino vecinal; Noroeste: 19.83 metros, con calle sin nombre; Sur.- 8.60 metros, con calle sin nombre; Este.- 29.62 metros, con Juan Rojas Gutiérrez con domicilio en calle Privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, México; Oeste.- 16.32 metros con Calle sin nombre; (inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, poseyéndolo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, bajo la clave catastral 095 12 351 64 00 0000 inscrito a favor de Olanda Valencia Hernández), por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2920.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1099/2024, que se tramita en este juzgado, SANTIAGO GARCÍA DIONICIO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera a Temoaya al Centro Ceremonial Otomí sin número, San Pedro Arriba Primera Sección, Perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 5.75 metros, colindando con Ismael Montes de Oca Sotero, la segunda de 18.15 metros y colinda con Floriberto Bruno Bermúdez; AL SUR: 29.09 metros, colindando con Adolfo Quiroz Sotero; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 17.20 metros, colindando con Carretera a Temoaya Centro Ceremonial Otomí, la segunda de 7.85 metros y colinda con Ismael Montes de Oca Sotero; AL PONIENTE: 18.60 metros, colindando con Emiliano Eugenio de la Luz y antes Rubén Eugenio Celestino ahora con Ma. Isabel de la Luz Miguel, y Oliverio de la Cruz Leocadio, con una superficie aproximada de 529.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro 24 de julio del año mil dos mil dieciocho 2018, Santiago García Dionicio, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2921.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHAVEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 2694/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SEGUNDA CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 57.00 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE GUADALUPE SANTILLAN DE LA CRUZ);

AL ESTE: EN 40.00 METROS CON LOTE 7 Y 8 (ACUALMENTE MANUEL CASTAÑON BAÑUELOS);

AL SUR: EN 55.00 METROS CON LOTE 10 (ACTUALMENTE ANDREA ÁLVAREZ RAMIREZ);

AL OESTE EN 38.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO.

SUPERFICIE DE 2,184.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA. PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR LA M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

110-B1.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1027/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en NOVENA DE MORELOS NUMERO 10, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 362.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE MATEO MORELOS, AL ORIENTE: 19.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE PEDRO GOMEZ y ANASTACIO CORNEJO, AL PONIENTE: 22.65 METROS CON CALLE NOVENA DE MORELOS, ordenándose la publicación que se solicita en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, con el objeto de que si alguna persona se cree con igualo mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expide para su publicación el cinco de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

947-A1.- 8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ELENA TREJO TREJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO\_(INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD RIEGO DE SEGUNDA CLASE, UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE FRESNO S/N, BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 21.00 metros y colinda con la señora DOLORES TAVARES; AL SUR: 21.00 metros colinda con CERRADA FRESNO; AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con CALLE FRESNO; AL PONIENTE: En 10.00 metros colinda con AZARIEL MENDOZA; Con una superficie total de 210.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual ordenó su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

950-A1.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 93/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO por conducto de su apoderado legal, en contra de ALEJANDRA GUADALUPE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTIDOS 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en: en el lote de terreno número 07 (siete), de la manzana 106 (ciento seis), de la zona 02 (dos), del ejido denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, identificado actualmente como: Calle Lago Bustillos, número 512 (quinientos doce), de la Colonia Seminario, primera sección, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca con número de folio Real Electrónico 00192332. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en el que fue valuado el inmueble por el perito de la parte actora, en su actualización correspondiente, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate ello en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México.

Se ordena la publicación de los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado en este sentido se convoca postores para tal objeto. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3017.-13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FLORAHICELDA ESPINOSA GÁLVEZ Y RAFAEL TRUJANO MUNGUÍA expediente número 194/2012, se dictó el siguiente proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Procedase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: conjunto habitacional de interés mixto "HACIENDA SANTA CLARA", MANZANA XIII, LOTE 19, CONDOMINIO 19, VIVIENDA 74, MUNICIPIO DE LERMA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$951,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo exhibido por la parte actora y del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate, de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. En ese sentido, se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, fecha que se señala conforme permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SILVIA INÉS LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3018.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0311104284000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 99.55 COLINDA CON ABRAHAM GUADALUPE MANUEL CORTES HUERTA, Al Sur EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA, Al Poniente: 66.22 METROS COLINDA JOSE ALFREDO MENDOZA GARCIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCATARA.-RÚBRICA.

3020.-13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1577/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EFRÉN REYNOSO CASTILLO, respecto del inmueble denominado "TEGUMEXTITLA" ubicado en Calle sin nombre, Sin Número, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 179.47 mts. Colinda con Juan Muñoz Guzmán, anteriormente Juan Muñoz, al Sur: 201.98 mts. Colinda con María de Jesús Galicia Chavarría, anteriormente Victorino Galicia, al Oriente: en 57.00 mts. Colinda con Calle sin nombre y Poniente: 53.84 mts. Colinda con José Luis Galicia Ríos, anteriormente con Maura Ríos, con una superficie aproximada de 10,183.92 metros cuadrados (Diez mil ciento ochenta y tres, punto noventa y dos metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de donación a título gratuito con el señor José Reynoso Hortiales, en fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo Predial, anexa croquis descriptivo de localización del inmueble, materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3021.-13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 822/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSE ANTONIO SUAREZ OGAZON, respecto de un predio ubicado en Calle Cinco de Febrero Número 17, del Poblado de San Sebastián, en Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.00 Metros con Familia Nava Bautista, (actualmente con Juan Antonio Nava Arriaga); AL SUR: 13.00 Metros con Liga de Futbol (actualmente con Rubén Jordán Reyes); AL ORIENTE: 16.15 Metros con Calle Cinco de Febrero; y AL PONIENTE: 16.15 Metros con Familia Olivares Cruz y Familia Carrasco García (actualmente con Yolanda Carrasco Lugo y Francisca Olivares Cruz, con una superficie de 209.90 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho (08) de enero de dos mil trece (2013), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3024.-13 y 19 noviembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1220/2024.

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se hace saber, en el expediente 1220/2024, que se tramita en este juzgado, el C. SILVERIO PÉREZ SERRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Norte, Sin Número, San José El Llanito; Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 19.06 metros colinda con Ceferino Santiago García.

SUR: en dos líneas, la primera de 26.33 metros y colinda con Calle Circuito Norte y la segunda de 18.73 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

ORIENTE: 23.34 metros colinda con paso de servidumbre; y

PONIENTE: 44.92 metros colinda con Faustino Dávila González.

Con una superficie aproximada de 1,043.95 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, Silverio Pérez Serrano, ha estado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA; AUTO ADMISORIO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- TÉCNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

3025.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 983/2024 MARÍA DE LOURDES FABELA ÁLVAREZ Y ANGÉLICA GUADALUPE FABELA ÁLVAREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en la Calzada Huitzila número 56, Barrio Huitzila de Toluca, Estado de México, actualmente el inmueble se encuentra ubicado en la calle Santos Degollado número 641, Colonia Niños Héroe, en esta Ciudad de Toluca, Estado México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas, la primera de 1.93 y la segunda de 12.00 metros cuadrados, colindando con una casa abandonada; Al Sur: En tres líneas la primera de 7.80 metros, la segunda de 0.91 metros y la tercera de 3.45 metros cuadrados, colindando con Privada de Santos Degollado (callejón); al Este: 10.46 metros colinda con Andador (jardín); Al Oeste: 10.82 metros colinda con propiedad de Teresa Zenil Paredes, con una superficie de 129.82 metros cuadrados, el cual adquirió su madre María de Lourdes Alvarez Guadarrama a favor de las solicitantes, en fecha 15 de diciembre del año mil novecientos noventa (1990), mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3033.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GERMÁN SOLÍS RODRÍGUEZ, por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 843/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL EDREY MOLINA BENAVIDES en contra de GERMÁN SOLÍS RODRÍGUEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, que se ha consumado en favor del hoy promovente, la usucapación respecto al inmueble identificado como:

TERRENO DENOMINADO QUEYAMIL UBICADO EN ZONA CONOCIDA COMO EL JARAL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO actualmente identificado como TERCERA CERRADA DE LAGO MAYOR NUMERO NUEVE BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Inmueble que tiene asignada la clave catastral 008 18 430 360 00 0000 y cuya superficie, medidas y colindancias registrales son las siguientes:

Superficie total del área privativa: 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados).

AL NORTE EN 16.00 METROS CON PORFIRIO GONZALEZ GRANADOS;

AL SUR EN 16.00 METROS CON LUIS ALFONSO HERRERA RAMOS Y JUAN CARLOS HERRERA RAMOS;

AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, Y;

AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON SUCESION A BIENES DE ENCARNACION FLORES ORTIZ.

La anterior declaración, en virtud de haber poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha usucapión para purgar los vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 127 y 216 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta; resultando como causa generadora de la posesión que ostento, el documento traslativo de dominio (contrato de compraventa de fecha nueve de julio de dos mil dieciséis), documento que se anexa en original.

B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00000001. Inscrito a nombre de: GERMAN SOLIS RODRIGUEZ.

C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva como justo título de propiedad del inmueble materia de la litis y;

D) El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

#### HECHOS:

1. Mediante operación de compraventa celebrada el nueve de julio de dos mil dieciséis, en el cual aparece como vendedor el señor GERMAN SOLIS RODRIGUEZ y como comprador RAFAEL EDREY MOLINA BENAVIDES, se llevo a cabo la transmisión de propiedad, posesión y dominio del bien inmueble señalado en dicho acto como TERRENO DENOMINADO "QUEYAMIL" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO EL JARAL BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como el ubicado en TERCERA CERRADA DE LAGO MAYOR NUMERO NUEVE BARRIO DE SAN JUAN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

2. Desde la fecha del contrato, es decir del día nueve de julio del año dos mil dieciséis, el hoy promovente adquirió la posesión, dominio y propiedad del inmueble que se pretende usucapir.

3. Se expresa que es el inmueble objeto de reclamo, actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio bajo el folio real electrónico 00000001 a favor del demandado Germán Solís Rodríguez.

4. Desde el día nueve de julio de dos mil dieciséis el hoy promovente se encuentra en posesión del inmueble en contienda en concepto de propietario, de forma continua, ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe.

5. Derivado de la falta de un justo título de propiedad acudo a usucapir el inmueble materia de esta controversia.

6. Reitero como datos del inmueble que se pretender usucapir los siguientes:

El inmueble a usucapir es: TERRENO DENOMINADO QUEYAMIL UBICADO EN ZONA CONOCIDA COMO EL JARAL BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como TERCERA CERRADA DE LAGO MAYOR NUMERO NUEVE BARRIO DE SAN JUAN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Inmueble que tiene asignada la clave catastral 008 18 430 360 00 0000 y cuya superficie, medidas y colindancias registrales son las siguientes: Superficie total de: 160.00 M2 (Ciento sesenta metros cuadrados).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar al demandado GERMÁN SOLÍS RODRÍGUEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte, en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro y ocho de octubre de dos mil veinticuatro.-  
Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3035.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1051/2024, FLOR DE MARÍA DAMIÁN NEPOMUCENO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en la Avenida Revolución, sin Número, San Pedro Totoltepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 13.10 metros colinda con Av. Revolución; Al Oriente: En cinco líneas, la primera línea 10.17 metros, la segunda línea 1.34 metros, la tercera línea 5.15 metros, la cuarta línea 1.66 metros, y la quinta línea 1.59 metros colindando todas las líneas con María Elena Nepomuceno Plata, Al Sur: 9.30 metros colinda con María Elena Nepomuceno Plata, Al Poniente: 12.76 metros, colinda con Fernando García con una superficie de 171.34 metros cuadrados, el cuál adquirió mediante contrato de compraventa de Jesús Damián Morales el día veintisiete de noviembre de dos mil dos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Zittalín Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

3038.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 898/2022 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE ISRAEL HERES BECERRIL Y CLAUDIA TINAJERO TANGASSI y mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: EL NÚMERO 9, DE LA CALLE MAR DEL MARGEN Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE 5, DE LA MANZANA 331, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00141808, mismo que fue valuado por la cantidad de \$ 5'935,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

975-A1.- 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELVIRA ZAPATA OLVERA, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1625/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra en

PARAJE DENOMINADO "PRIMERA BARRANCA" ESPECIFICAMENTE EN EL LOTE 17, MANZANA 15, CALLE CHICHIPILCO NORTE, ESQUINA CON CALLE GAVIOTAS, SIN NUMERO, XAHUENTO, COLONIA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54970, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE TULE Y PEDRA;

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE GAVIOTAS;

AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON MIGUEL FLORES (CUYO NOMBRE COMPLETO ES MIGUEL URBANO FLORES HERNANDEZ);

AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE CHICHIPILCO NORTE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

976-A1.- 13 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1995/2019, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de JUAN GOMEZ GARCIA denunciado por JUDITH y VICTOR de apellidos GOMEZ ROJAS a efecto de hacerle saber la radicación de esta testamentaria, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, los denunciados JUDITH y VICTOR DE APELLIDOS GOMEZ ROJAS se inició la sucesión.

2.- Auto de radicación 12 de noviembre de dos mil diecinueve.

3.- Auto regularización de procedimiento veintisiete de agosto de dos mil veinte.

4.- Auto para apersonarse MANUEL GOMEZ VEGA Y/O MANUEL VEGA GARCIA veinte de mayo de dos mil veintiuno y veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

5.- Auto del dieciséis de mayo de dos mil veintidós pendiente notificación se haga la diligencia para notificar a MANUEL GOMEZ VEGA también conocido como MANUEL VEGA GARCIA.

6.- Auto de fecha once de septiembre y veintiocho de octubre ambos de dos mil veinticuatro se ordenó notificar a MANUEL GOMEZ VEGA también conocido como MANUEL VEGA GARCIA a través de EDICTOS ignorando el domicilio de MANUEL GOMEZ VEGA también conocido como MANUEL VEGA GARCIA; el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México.

Se ordena publicar los edictos, por una vez dentro del plazo de treinta días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial del Estado de México; GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de México así como en otro periódico de mayor circulación a nivel estatal, y lo es un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, para llamar juicio al presunto heredero MANUEL GOMEZ VEGA y/o MANUEL VEGA GARCIA.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la notificación de EDICTOS, por todo el tiempo de la notificación, si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expiden para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: El once de septiembre y veintiocho de octubre ambos de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.

977-A1.- 13 noviembre.